



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

## CONSULTA PREVIA

### **PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS MUNICIPALES:**

Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y su correspondiente Ordenanza fiscal.

Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteles, carteleras, vallas publicitarias u otros elementos similares y su correspondiente Ordenanza fiscal.

Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales.

Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana y protección de bienes e instalaciones públicas y privadas.

Conforme se recoge en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del Título VI referente a la iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, las Administraciones Públicas deben actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia y la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basándose en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por su parte el artículo 132.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

*“Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.*

*1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Considerando que por parte del Equipo de Gobierno se ha previsto la elaboración de las siguientes nuevas Ordenanzas municipales:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mFgGJO8iIduQwllabmVPEw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/10/2019 13:05:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mFgGJO8iIduQwllabmVPEw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mFgGJO8iIduQwllabmVPEw==</a>		



**Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y su correspondiente Ordenanza fiscal:**

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se pretende garantizar de una manera ordenada una correcta circulación peatonal y respeto a los derechos y bienes tanto de usuarios como de las personas y actividades afectadas en su trazado y características, teniendo en cuenta igualmente tanto el espacio tanto en acera como en calzada, realizándose de forma ordenada, con garantía mínima de seguridad ciudadana, seguridad en el tráfico y buena accesibilidad.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La regulación que se inicia con la presente consulta pretende dar solución a cualquier problemática que pudiera existir y satisfacer en la medida de lo posible a todas las partes implicadas, evitando conflictos de intereses entre el interés privado por ocupar con carácter lucrativo una porción del espacio público con el legítimo interés económico, y el interés general por preservar un espacio público donde puedan disfrutar y usar las personas sin ningún otro obstáculo que el establecido legalmente. En definitiva se trata de buscar un equilibrio entre ambos intereses sin menoscabar el interés general.

Igualmente se pretende, en la medida de lo posible, dotar de cierta uniformidad estética a dichos elementos considerando el carácter eminentemente turístico como es Grazalema-Benamahoma.

c) Objetivos de la norma:

Establecer una regulación acorde a la casuística específica de la localidad para una correcta prestación de los servicios a la ciudadanía, mediante el disfrute de los espacios públicos y sin que se generen molestias o incomodidades.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Actualmente el Ayuntamiento no dispone de Ordenanza específica que regule dicha materia. Las Ordenanzas y Reglamentos locales son las principales manifestaciones de la potestad normativa de las Entidades Locales, tratándose de la única opción regulatoria con garantías jurídicas de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de esta materia.

**Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteles, carteleras, vallas publicitarias u otros elementos similares y su correspondiente Ordenanza fiscal:**

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se pretende garantizar de una manera ordenada la colocación de carteles, carteleras, vallas publicitarias u otros elementos similares, con la estética que debe primar en un municipio eminentemente turístico como es Grazalema-Benamahoma.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La regulación que se inicia con la presente consulta pretende dar solución a cualquier problemática que pudiera existir y satisfacer en la medida de lo posible a todas las partes implicadas, garantizando la protección medio ambiental, y por ende, la del paisaje sin que se genere contaminación visual mediante el abuso de elementos que alteren la estética o la imagen del paisaje.

c) Objetivos de la norma:

Establecer una regulación acorde a la casuística específica de la localidad conforme a lo manifestado anteriormente.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mFgGJO8iIduQwllabmVPEw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/10/2019 13:05:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mFgGJO8iIduQwllabmVPEw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mFgGJO8iIduQwllabmVPEw==</a>		



Actualmente el Ayuntamiento no dispone de Ordenanza específica que regule dicha materia, a expensas de lo que establezca el propio Planeamiento urbanístico. Las Ordenanzas y Reglamentos locales son las principales manifestaciones de la potestad normativa de las Entidades Locales, tratándose de la única opción regulatoria con garantías jurídicas de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de esta materia.

#### **Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales:**

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Actualmente el Ayuntamiento dispone de Ordenanza específica que regula dicha materia (BOP nº: 288 de fecha 15.12.2005), y a lo largo de estos últimos años se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones o, en su caso aprobar una nueva Ordenanza, que regule más en profundidad la tenencia, bienestar y protección de animales en el municipio que implica igualmente la protección de la salud y la seguridad de las personas que conviven con animales de compañía, conciliando los intereses legítimos privados con los límites y condiciones de la tenencia de animales, así como la protección de los derechos de los mismos.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La regulación que se inicia con la presente consulta pretende dar solución a cualquier problemática que pudiera existir en torno a la tenencia de animales, dado que el número de animales de compañía aumenta considerablemente y es necesario regular el modo en que éstos conviven con nuestros vecinos en las zonas urbanas.

c) Objetivos de la norma:

Establecer una regulación acorde a la casuística específica de nuestro municipio conforme a lo manifestado anteriormente.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Las Ordenanzas y Reglamentos locales son las principales manifestaciones de la potestad normativa de las Entidades Locales, tratándose de la única opción regulatoria con garantías jurídicas de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de esta materia.

#### **Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana y protección de bienes e instalaciones públicas y privadas:**

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Actualmente el Ayuntamiento no dispone de Ordenanza específica que regule dicha materia. Se pretende preservar la convivencia ciudadana y proteger el espacio público y privado en el conjunto de nuestro municipio de forma que todos nuestros vecinos y también los visitantes puedan disfrutar de nuestros pueblos, Grazalema y Benamahoma, construyendo de forma colectiva un municipio mejor, con el respecto al espacio común y la convivencia como instrumento de desarrollo de nuestra comunidad.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La regulación que se inicia con la presente consulta pretende dar lugar a una norma amplia que favorezca el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

c) Objetivos de la norma:

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar la convivencia ciudadana y el espacio público como un lugar de convivencia, con pleno respeto a los derechos de los demás y establecer una regulación acorde a la casuística específica de nuestro municipio conforme a lo manifestado anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mFgGJO8iIduQwllabmVPEw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/10/2019 13:05:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mFgGJO8iIduQwllabmVPEw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mFgGJO8iIduQwllabmVPEw==</a>		



d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Las Ordenanzas y Reglamentos locales son las principales manifestaciones de la potestad normativa de las Entidades Locales, tratándose de la única opción regulatoria con garantías jurídicas de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de esta materia.

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2.019, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Someter a **Consulta Pública previa**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de las Ordenanzas previstas citadas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren **pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias** al respecto durante el **plazo de quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo en la **página web municipal del Ayuntamiento**.


**TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del citado acuerdo.

Lo que se comunica para conocimiento general.

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Javier García Ramírez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mFgGJ08iIduQwllabmVPEw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/10/2019 13:05:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mFgGJ08iIduQwllabmVPEw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mFgGJ08iIduQwllabmVPEw==</a>			